

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Felipe Yebes y Prudencio, vecino de Torrelaguna, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de galena con plomo y plata, que tendrá por nombre *La Suerte*, sita en el punto llamado arroyo de la Hoz y Cancharreras, término municipal de Cervera de la Sierra, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con arroyo de la Hoz y Peña de Almagre; al Saliente con pedazo de Antonio y tierra de Francisco Nogal; por Mediodía con el citado arroyo, y Poniente con las indicadas Cancharreras y tierra de Tiburcio Parra.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto

de partida un pozo situado en el arroyo de la Hoz, desde donde se medirán con direccion al Norte 300 metros y se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion al Saliente se medirán 600 metros y se clavará la segunda estaca; desde ésta en direccion al Mediodía se medirán 800 metros y se clavará la tercera estaca; en direccion al Poniente se medirán 700 metros y se clavará la cuarta estaca; desde ésta en direccion al Norte se medirán 800 metros y se clavará la quinta estaca, y desde ésta á unir con la primera los metros que correspondan.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cervera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 20 de Setiembre de 1879.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

Sesion de 5 de Setiembre de 1879.

Abierta á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias de quintas y admision de sustitutos por los quintos de este reemplazo, se determinó y resultó lo siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Reemplazo de 1879.

Distrito de la Universidad.

- 48 Francisco Olias Garcia..... Ingresó en caja.
- 129 José Balviani Muñoz..... Excluido por corresponder á Guadalajara.
- 178 Juan Nieto Diaz..... Cubre plaza como confinado.

Inclusa.

- 45 Baldomero Lopez Selvo..... Util; vuelve á disposicion del Sr. Gobernador.

Audienca.

- 228 Manuel Blasco Caraffa..... Soldado definitivo.

Latina.

- 19 Enrique Yañez Villar..... Cubre plaza.
- 380 Juan Garcia Perez..... Soldado definitivo.

Villaviciosa de Odon.

- 6 Vicente Garcia Montero..... Ingresó en caja.
- 7 Benigno Rodriguez Maurelo..... Se entiende su ingreso como recluta disponible.

Pinuecar.

- 1 Leon Fernandez Velazquez..... Soldado definitivo como recluta disponible.

Valdemorillo.

- 4 Mariano Saturio Brunete..... Inútil.
- 8 Juan Trifon Moreno Nicolás..... Se entiende su ingreso para activo.

Reemplazo de 1878.

REVISION.

Audienca.

- 82 Pedro Rivera Gomez..... Soldado definitivo.

Universidad.

- 22 Enrique Jimeno Montes..... Continúa pendiente de expediente.
- 235 Roberto Robert Lopez..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Palacio.

- 93 Manuel Cedrun y Prados..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Latina.

- 24 Máximo Cortezon Vergara..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Cadalso.

- 9 Camilo Buenaventura Alvarez.... Exceptuado como hermano de soldado; soldado para la reserva.

Loeches.

- 7 Salustiano Perez del Valle..... Exceptuado como hermano de soldado; soldado para la reserva.

Colmenarejo.

- 1 Julian Elvira Castellano..... Soldado definitivo.

Reemplazo de 1877.

REVISION.

Inclusa.

- 120 Gumersindo Zaldivar Saiz..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Palacio.

- 41 Juan Orozco y Brun..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Alcalá.

- 7 Carlos Doroteo Moreno Tellez.... Util; vuelve á disposicion del Sr. Gobernador.

Zozoya.

- 3 Canuto Berzal Sanz..... Soldado definitivo.

SUSTITUTOS.

Centro.

- 59 Eduardo Escudero y Franco..... Presentó como sustituto á Fermin Sanchez y Lucas, que ingresó en caja.

Fuenlabrada.

- 8 Ildefonso Herrero y Gonzalez.... Presentó como sustituto á Leopoldo Martin del Pino, que ingresó en caja.

El Prado.

- 4 Agustin Luquero y Jara..... Presentó como sustituto á Angel Gutierrez Flores, que ingresó en caja.

Aranjuez.

77 Benigno Lopez Salanova..... Presentó como sustituto á Felipe Gaitan Rodriguez, que ingresó en caja.

Audfencia.

164 Victoriano Tellez Pascual..... Presentó como sustituto á Ramon Balino Barrientos, reconocido útil, pendiente de su ingreso hasta la presentacion de documentos para completar el expediente.

Perales de Tajuña.

3 Cesáreo Gomez y Diaz..... Presentó como sustituto á Ramon Perez y Fernandez, reconocido útil, pendiente de completar el expediente.

LOGROÑO.—Cárdenas.

1 Aurelio Ruiz Gopegui..... Presentó como sustituto á José Moya Perez, que ingresó en caja.

CÁCERES.—Hervás.

Pablo Gomez y Gonzalez..... Presentó como sustituto á Silverio Riesco y Sanchez, inútil.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Reemplazo de 1879.

LUGO.—Valera.

Jesus Diaz Dorado..... Corto; autorizada la talla por su provincia, remítase la certificacion.

OVIEDO.—Cangas de Tineo.

109 Benigno Gonzalez de Oñon..... Ingresó en caja.

CÓRDOBA.—Montoro.

94 Manuel Garijo Canales..... Ingresó en caja como recluta disponible.

LUGO.—Corgo.

Pedro Pardo Bude..... Idem id. id.

Reemplazo de 1878.

OVIEDO.—Tineo.

Domingo Alvarez y Fernandez..... Ingresó en caja.

IDEM.—Luarca.

Manuel Castrillon Fernandez..... Ingresó en caja.

Segunda reserva de 1874.

OVIEDO.—Lena.

Rudesindo Arias Infanzon..... Ingresó en caja.

Reemplazo de 1870.

GRANADA.—Granada.

Juan Tavaruela y Torres..... Ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Rectificar en vista de los antecedentes suministrados por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, el nombre del quinto núm. 252 del reemplazo del presente año, que por error involuntario se hizo constar en el acta del mencionado distrito con el de Juan Bautista Buendía, en vez de José Bautista Buendía, y expedir á favor del interesado la certificacion que tiene solicitada.

Hacer constar en el libro de actas corriente que el mozo Carlos Saseta Ponte, número 25 del reemplazo de 1877 sorteado en el distrito de la Audiencia, fué declarado soldado definitivo en sesion de 11 de Julio último, cuyo acuerdo dejó de consignarse al hacer el acta de dicha sesion.

Hacer constar igualmente, que el quinto núm. 270 del distrito de la Latina para el actual reemplazo Rafael Gago Palomo, fué declarado soldado definitivo

en sesion de 5 de Julio último, y que sin duda por olvido, al trasladar al libro de actas el resultado de dicha sesion, no se incluyó el referido acuerdo, y expedir al interesado certificacion del mismo.

Rectificar en vista de los antecedentes suministrados por el Excmo. Sr. Alcalde primero de esta Corte, el primer apellido del quinto del reemplazo de 1866, número 70 del distrito de la Inclusa que en el libro de actas del Consejo provincial correspondiente al expresado año aparece llamarse José Peguar, debiendo ser José Reguar y Guinot, y expedir al interesado certificacion de este acuerdo.

Rectificar el error que se advierte al folio 38 del libro de actas corriente, consignando que el mozo Fernando Leiras del cupo de Bolaño (Lugo) en el actual reemplazo ingresó en caja; siendo así que de la certificacion de talla referente á dicho mozo, resulta que dió la de 1.520 milímetros, por cuya razon no pudo tener ingreso, y manifestar al interesado que no puede expedirse la certificacion que reclama por no existir autorizacion de la Comision provincial de Lugo para verificar su reconocimiento y talla, debiendo acudir á la misma en solitud de dicho documento, pues que en su dia, se dió conocimiento del resultado ofrecido.

Declarar cubriendo plaza al quinto Pantaleon Redondo Sanchez del reemplazo de 1873 por el distrito de la Latina, en vista de la filiacion presentada por el mismo, de la que resulta hallarse sirviendo en el batallon Depósito de Brihuega, y relevarle de la nota de prófugo con que aparece en el libro de actas de la Comision provincial correspondiente á dicho año al folio 319, la cual queda sin efecto.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia lo siguiente, respecto de los expedientes que á continuacion se expresan:

El Molar.—Presupuesto adicional al ordinario para el presente año económico de 1878-79, que no se observa error ni extralimitacion alguna que corregir, y debe únicamente advertirse al Ayuntamiento cuide de refundirlo en el ordinario á que pertenece.

Brea.—Cuentas municipales correspondiente al año de 1872-73.—Que del examen practicado en dichas cuentas se observa además de duplicidad de arbitrios sobre artículos de consumos, con la que se falta á lo establecido por la regla 6.ª del art. 130 de la ley de 20 de Agosto de 1870 los siguientes reparos, de los que los tres primeros se refieren á los ingresos y los restantes á los gastos: 1.º Deberán presentarse los expedientes de subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas y el de los pastos de invierno del Monte Robledal; 2.º Explicar las causas de no haberse realizado los créditos procedentes de años anteriores incluidos en el adicional; 3.º Explicar igualmente porque no se realizó por completo el importe del impuesto sobre consumos y el del reparto municipal en 1872-73; 4.º Presentar la cuenta justificada de la inversion del crédito para material de Secretaria; 5.º

Presentar recibo de la suscripcion al BOLETIN de la Administracion local; 6.º Se remitirá la cuenta de materiales y jornales empleados en la reparacion de la casa Ayuntamiento; 7.º Se remitirá asimismo lista nominal de los voluntarios de la República que estuvieron cuatro dias sobre las armas en persecucion de una partida carlista, cuyo documento deberá autorizarse por el Capitan ó Jefe á cuyas órdenes prestó dicho servicio la indicada fuerza; 8.º Se remitirá la cuenta de la inversion de un trimestre de material de la escuela que debió rendir el Profesor de instruccion primaria; 9.º Se detallará á qué ejercicios corresponden cada uno de los débitos que se hicieron efectivos por varios comisionados de apremio; 10. Falta reintegrar once sellos de recibo y dos pliegos de papel del 11.º Deberá ampliarse la informacion practicada para hacer constar el pago del aprovechamiento de pastos de la redonda de las eras, precisando la cantidad que cada labrador satisfizo, la fecha en que hizo el pago, persona que le realizó y bases que sirvieran para el reparto.

Las Rozas.—Informar nuevamente el recurso interpuesto por D. Gregorio Velasco y D. Pedro Martin, segun reclama la Direccion de Administracion local, contra una providencia del Sr. Gobernador de la provincia desestimando el anteriormente interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre el establecimiento de eras de emparvar, en el mismo sentido del que se emitió en 16 de Abril del presente año, toda vez que los antecedentes del asunto no han variado y que no puede deducirse sea legalmente válido por serles aplicables los artículos 104 y 106 de la ley Municipal lo que acuerde un sólo individuo del Ayuntamiento, y en su consecuencia no puede menos de ser revocado el que adoptó D. Idefonso Benitez, síndico de dicha Corporacion.

Madrid.—Que no se observa nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la sociedad *La juventud libre-cambista*, por lo que el Sr. Gobernador puede darle el curso que proceda.

La Comision acordó celebrar sus sesiones durante el presente mes los jueves á las tres de la tarde.

En vista de los negocios encomendados á la Diputacion que están pendientes de despacho y clasificados con arreglo á la facultad 4.ª, art. 66 de la ley Provincial vigente, la Comision determinó celebrar sesion con asistencia de los Diputados que se hallen en la capital el viernes próximo, 12 del corriente, á las tres de la tarde, extendiéndose la oportuna orden del dia y circulándose con las citaciones con igual anticipacion que para las soyas venia haciéndolo la Diputacion, y participándose todo al señor Gobernador.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Joaquin de Palacios y Arabet.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 2 de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes ajar es relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Florentino Catalan.....	Chinchon.....	Rústica.....	Chinchon.....	Clero.....	100
Guillermo de Torres.....	Ambite.....	".....	Ambite.....	".....	25.63
Luis Gutierrez Gomez.....	Moralzarzal.....	".....	Manzanares el Real.....	Propios.....	10.10
".....	".....	".....	".....	".....	15.19
Santiago Godino.....	Móstoles.....	".....	Móstoles.....	Instruccion pública.....	51.63
".....	".....	".....	".....	".....	56.25

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Collado Mediano.

Por segunda vez se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo de Collado Mediano, en el partido judicial de Colmenar Viejo en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por las familias pobres que se designarán, y 1.250 ó más que por iguales con el vecindario se calculan; quedando esto al arbitrio del Profesor, como así bien los partos, golpes de mano airada y males sifilíticos.

La poblacion dista cinco cuartos de legua de la estacion del Ferro-carril del Norte, Villalba, siendo todo carretera, y cuenta este pueblo con unos 120 vecinos.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su provision, segun previene el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873.

Collado Mediano 18 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, por delegacion, Antonio Hernando.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 15 del actual en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia del Sr. D. Antonio María de Alós con D. Antonio Zamora, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa sita en esta Corte, plaza de Santo Domingo, núm. 3, tasada en 35.000 pesetas á rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo á las dos de la tarde en el local de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, y que para tomar parte en la subasta, se han de consignar en el acto en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.500 pesetas y que en la Escritura del Actuario que refrenda se darán cuantas explicaciones deseen las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 18 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Juez interino, Corona.—El Escribano, Francisco Molina. 129

Hospicio.

D. Venancio Perez y Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fe que en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía, de que se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Setiembre de 1879, Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por Don José Ubalino como apoderado de Diego Baltasar y Fernandez, representado por el Procurador D. Antonio Arana Morayta contra D. Antonio Figueroa Vazquez, por cobro de 2.000 rs. y costas, y

1.º Resultando que en 11 de Setiembre de 1877, á virtud de demanda ejecutiva promovida por la representacion de Diego Baltasar Fernandez, se mandó despachar y se despachó mandamiento de ejecucion contra los bienes de Antonio Figueroa Vazquez, por la cantidad de 2.000 rs. que le reclama por resto de importe de sustitucion en el servicio de las armas, hecha por el primero de cuenta del último, y además por las costas.

2.º Resultando que requerido de pago el deador Figueroa en la forma prescrita en el párrafo segundo del art. 955 de la

ley de Enjuiciamiento civil, por no tener domicilio conocido no lo realizó, procediéndose en su consecuencia al embargo de bienes del mismo:

3.º Resultando que citado de remate el deador expresado en la forma que se hizo el requerimiento de pago, dejó transcurrir el término legal para oponerse á la ejecucion sin verificarlo por lo que le fué acusada la rebeldía; y teniéndolo por tal, se mandaron traer estos autos á la vista con citacion de sólo el ejecutante para sentencia:

1.º Considerando que D. Antonio Figueroa Vazquez no ha alegado ni probado ninguna de las excepciones admisibles el juicio ejecutivo para impedir la prosecucion del mismo:

2.º Considerando que no habiéndose opuesto el deador á la ejecucion en tiempo oportuno, es procedente la sentencia de remate:

Visto lo dispuesto en los artículos 961, 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario de la propiedad de Don Antonio Figueroa Vazquez, y con su producto entero y cumplido pago á Don Diego Baltasar y Fernandez de la cantidad de 2.000 rs., ó sean 500 pesetas, que le reclama y costas causadas y que se causen hasta realizarlo.

Así por esta mi sentencia que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 900 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Longué.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento, doy fe.—Venancio Perez.

Y á fin de que se inserte en los periódicos oficiales la anterior sentencia segun está mandado, expido el presente testimonio en Madrid á 20 de Setiembre de 1879.—Venancio Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aranjuez.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley de 15 de Setiembre de 1870 y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

- 1.ª Certificacion de su partida de nacimiento.
- 2.ª Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.ª La certificacion de exámen y aprobacion que se menciona en el art. 11 de dicho reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Lo que se anuncia al público en solitud de aspirantes á dicha plaza, á cuyo fin dirigirán sus solicitudes al Juez municipal, dentro del plazo arriba citado.

Aranjuez 19 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Ramon Cazorla.

Direccoin general de Obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Chinchon á Ciempozuelos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa 464.286'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di-

reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Chinchon á Ciempozuelos, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Avila y puente sobre el Adaja, en dicha poblacion, cuyo presupuesto de contrata importa 227.695 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion...

cacion en pública subasta de las obras de la travesía de Avila y puente sobre el Adaja, en dicha poblacion, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan, en la provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata importa 653.260 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan, en la provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

LA POLONIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Hallándose en descubierto del pago de varios dividendos los poseedores de las acciones números 67, 186, 51, 69, 153, 79, 60, 68, 64, 100, 123, 129, 65, 155, 124, 121, 122, 91, 92, 93, 94, 95, se les requiere por segunda vez al pago con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, Reglamento social y acuerdo de la Junta directiva, para que en el término de 15 dias se sirvan satisfacer su importe en la tesorería, sita en esta Corte, calle Mayor, 122, segundo; en la inteli-

gencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, remitiéndose al propio tiempo los avisos correspondientes al domicilio de aquellos que se sabe.

Madrid 1.º de Setiembre de 1879.—El Presidente interino, Francisco Regal y Miguel.

Administracion del real sitio de El Pardo.

Se saca á subasta el arriendo, por tiempo de cuatro años, de la casa tahona

que posee S. M. en este real sitio. La subasta que será en dos remates por pujas á la llana, tendrá lugar en esta Administracion patrimonial á las once de la mañana de los dias 30 del actual y 6 del próximo mes de Octubre. El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este dia al de la subasta, no siendo festivos, en la expresada Administracion. Real sitio de El Pardo 23 de Setiembre de 1879.—Carlos Hidalgo.

Factoria de utensilios de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE SETIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad. Pesetas cént.
12	Andrés Lopez.....	6.000 kilgs.	0'18

Aranjuez 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano de Zaragoza.

Factoria de utensilios de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE SETIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. Pesetas cént.
12	D. Bernardo Prieto.....	Aceite vegetal..	900 litros.	1'25

Madrid 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Manuel Sinués.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	Satisfecho.	IMPORTE. Total.
15	D. Francisco Blasco.....	Madrid.....	•	225	51'04	•	11.484
15	D. Francisco Blasco.....	Idem.....	•	450	48'91	•	22.009'50
15	D. Francisco Blasco.....	Idem.....	•	225	44'56	•	10.026
12	D. Cecilio Gurrea.....	Idem.....	•	900	•	•	43.519'50
12	D. Cecilio Gurrea.....	Idem.....	•	150	6'75	1.012'50	1.012'50
13	D. Benito Medrano.....	Idem.....	•	5.980 fanegas.	7'87	•	47.062'60
17	D. Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	•	382'26	5'89	2.251'51	2.251'51
18	D. Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	•	309	5'89	1.820'01	1.820'01
19	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	•	178'11	5'89	1.049'06	1.049'06
20	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	•	297'12	5'89	1.750'04	1.750'04
						6.870'62	6.870'62

Madrid 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.